



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

910

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE DECRETO Nº 2020-0556 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020, DE LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES EN COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES.

BDNS (Identif.): 499459

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Fraga (www.fraga.org).

PRIMERO. BENEFICIARIOS

1- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

SEGUNDO. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Desarrollo Económico destinadas a financiar las siguientes líneas de inversiones:

A. Se establece una cuantía máxima genérica del 20% del coste subvencionable, en función del tipo de actuación, que no podrá superar el límite unitario por línea de 1500 euros:

1. Instalación de iluminación de rótulos y/o mejoras en rotulación (Comercio, Bares y Restaurantes) y/o acondicionamiento de escaparates (Comercio)
2. Adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, según anexo III Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por Terrazas de Hostelería y Expositores, en adelante la Ordenanza (Bares y Restaurantes)
3. Adquisición de cerramientos para terrazas según el artículo 9 punto 17 de la Ordenanza (Bares y Restaurantes)
4. Adquisición de sillas y mesas para terrazas con las características del artículo 13 punto 1.h1 de la Ordenanza (Bares y Restaurantes)
5. Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos (Bares y Restaurantes)



6. Herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC's) tales como TPV's (terminal punto de venta), PDA's, lectores código de barras, etc., que sirvan para innovar y optimizar el trabajo de la empresa, excluyéndose herramientas informáticas de uso cotidiano como pueden ser ordenadores y demás herramientas que carezcan de algún elemento innovador u optimizador para el desarrollo del trabajo de la empresa. (Comercio, Bares y Restaurantes)

B. Se establece una cuantía máxima genérica del 50% del coste subvencionable, en función del tipo de actuación, que no podrá superar el límite unitario por línea de 1500 euros:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas (Comercio, Bares y Restaurantes).

Pertencen al ámbito de aplicación de estas bases el pequeño comercio, las actividades de profesiones liberales y las actividades relacionadas con la reparación, mantenimiento y asistencia técnica, así como los establecimientos de bares y restaurantes ubicados en la zona urbana y barrios de nuestra ciudad, quedando excluidos de estas bases los bares musicales, cafés teatro y cafés cantantes, las grandes superficies y las entidades bancarias y de crédito, así como el resto que se incluyan en el artículo 2 de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, y en particular, todas aquellas actividades que estén sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas.

Según el artículo 2 de la ley 4/2015, de 25 de marzo, de comercio de Aragón se entiende por actividad comercial la consistente en situar u ofrecer en el mercado, por cuenta propia o ajena, bienes, productos, mercancías y servicios, independientemente de la modalidad usada para ello, utilizando o no un establecimiento, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta ley todas aquellas actividades que estén sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas.

Los beneficiarios de esta ayuda, por rótulos y escaparates, obras de eliminación de barreras, adquisición de plataformas, carpas, toldos y cenadores, y sistemas de reciclado no podrán ser objeto de subvención por este ayuntamiento, para la misma finalidad, hasta haber transcurrido 7 años desde la concesión de ésta. Los beneficiarios de la misma, para la adquisición de mesas, sillas y herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC`s), hasta pasados 5 años.

Esta subvención está sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Vistas las Bases Reguladoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2020 (publicadas en el BOPH N.º 238, de 13 de diciembre de 2019).

CUARTO. CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de diez mil euros (10.000 €) e irá con cargo a la aplicación 025/4319/77000 del vigente Presupuesto.



La cuantía a percibir por los beneficiarios de las siguientes actuaciones será de un máximo del 20% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 1.500,00 € por línea, y hasta llegar como máximo al importe de la convocatoria:

1. Instalación de iluminación de rótulos y/o mejoras en rotulación (Comercio, Bares y Restaurantes) y/o acondicionamiento de escaparates (Comercio)
2. Adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, según anexo III Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por Terrazas de Hostelería y Expositores, en adelante la Ordenanza (Bares y Restaurantes)
3. Adquisición de cerramientos para terrazas según el artículo 9 punto 17 de la Ordenanza (Bares y Restaurantes)
4. Adquisición de sillas y mesas para terrazas con las características del artículo 13 punto 1.h1 de la Ordenanza (Bares y Restaurantes)
5. Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos (Bares y Restaurantes)
6. Herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC's) tales como TPV's (terminal punto de venta), PDA's, lectores código de barras, etc., que sirvan para innovar y optimizar el trabajo de la empresa, excluyéndose herramientas informáticas de uso cotidiano como pueden ser ordenadores y demás herramientas que carezcan de algún elemento innovador u optimizador para el desarrollo del trabajo de la empresa. (Comercio, Bares y Restaurantes)

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las siguientes actuaciones será de un máximo del 50% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 1.500,00 €:

1. Eliminación de barreras arquitectónicas (Comercio, Bares y Restaurantes)

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto de la presente convocatoria, y finalizará transcurrido **un mes natural** desde el comienzo del plazo de presentación.

SEXTO. OTROS DATOS

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas ("Solicitud de subvención para las inversiones en comercios, bares y restaurantes 2020" - SIA 2214669)

- 1) Fotocopia del DNI del representante legal.
- 2) Poderes de representación.
- 3) Fotocopia del NIF, Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversiones a realizar, de acuerdo con el modelo normalizado, acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversión



a realizar. En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido) o el suministro por el mismo proveedor supere los 6000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

9) Solicitud del título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:

a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Obras menores: Declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.

b) Licencia de Ocupación de vía pública, según corresponda:

- Licencia ocupación de vía pública para mesas y sillas, carpas y toldos, cenadores y expositores y análogos y máquinas expendedoras (modelo 322).
- Ocupación de la vía pública con materiales de construcción (modelo 340).

c) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda, (modelos 301; 301-b; 302; 302-b).

Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda.

10) En el caso de solicitudes de subvención para la financiación de las inversiones establecidas en el punto uno de esta convocatoria, que ya hayan sido iniciadas o ejecutadas en el año 2020 pero con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de la subvención, se deberá presentar acreditación documental o fotográfica en color, de dichas inversiones, pudiendo ser ratificada esta documentación por el órgano instructor de esta convocatoria.

2.- Personas físicas (Los anexos indicados en este apartado se encuentran disponibles en la web, oficina de atención al ciudadano de este ayuntamiento y en las bases reguladoras de esta convocatoria):

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante y/o del representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.C).
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.C).
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)
- 5) Memoria descriptiva de la actuación por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.A).
- 6) Presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversiones a realizar, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.B), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversión a realizar.
- 7) Solicitud del título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:

a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220),



acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Obras menores: Declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.

b) Licencia de Ocupación de vía pública, según corresponda:

- Licencia ocupación de vía pública para mesas y sillas, carpas y toldos, cenadores y expositores y análogos y máquinas expendedoras (modelo 322).
- Ocupación de la vía pública con materiales de construcción (modelo 340).

c) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda, (modelos 301; 301-b; 302; 302-b).

Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda.

8) En el caso de solicitudes de subvención para la financiación de las inversiones establecidas en el punto uno de esta convocatoria, que ya hayan sido iniciadas o ejecutadas en el año 2020 pero con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de la subvención, se deberá presentar **acreditación documental o fotográfica en color, de dichas inversiones**, pudiendo ser ratificada esta documentación por el órgano instructor de esta convocatoria.

Fraga, 5 de marzo de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Carmen Costa Cerezuela